



MINISTERIO DE TRABAJO

Gobierno de la Provincia de Córdoba

PROCEDIMIENTO PAGO DE ACUERDOS CONCILIATORIOS

Para el depósito de acuerdos conciliatorios los empleadores deberán efectuar depósito o transferencia del acuerdo/cuota en la cuenta del Ministerio de Trabajo a tal efecto:

CUENTA 3042/03

MINISTERIO DE TRABAJO – CUIT 30-71216496-0

CBU 0200900501000000304233

Posteriormente enviar por email a:

- 1) alejandro.pescetti@cba.gov.ar
- 2) silviacristina.venencia@cba.gov.ar
- 3) rolegui77@gmail.com

la siguiente documentación escaneada:

- 1) Comprobante de depósito o transferencia electrónica
- 2) Copia del Acuerdo escaneado con los datos del trabajador y número de expediente
- 3) CBU y CUIL del Trabajador beneficiario

Por el momento la única posibilidad disponible para pagarle al trabajador/beneficiario es mediante transferencia electrónica a su caja de ahorro.

En caso de que el trabajador no tenga caja de ahorro la puede gestionar en forma electrónica mediante la plataforma BANCOR del Banco de Córdoba, siguiendo las instrucciones de la plataforma (www.bancor.com.ar).

Cualquier consulta se pueden comunicar a mi cel.

Atte.

Cr. Alejandro Carlos Pescetti

Director de Administración

Ministerio de Trabajo

Av. Rogelio Nores Martínez N° 2649 - 6° Piso Of. B/C - Córdoba

Te (0351) 4679354/55/56 int 110 Cel 0351-155-513592

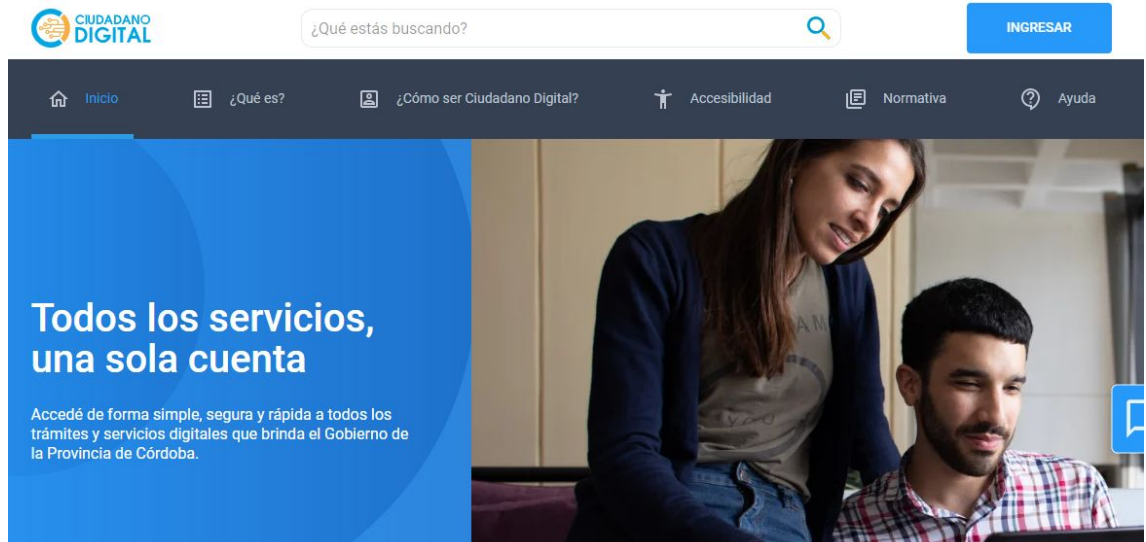


MINISTERIO DE TRABAJO

Gobierno de la Provincia de Córdoba

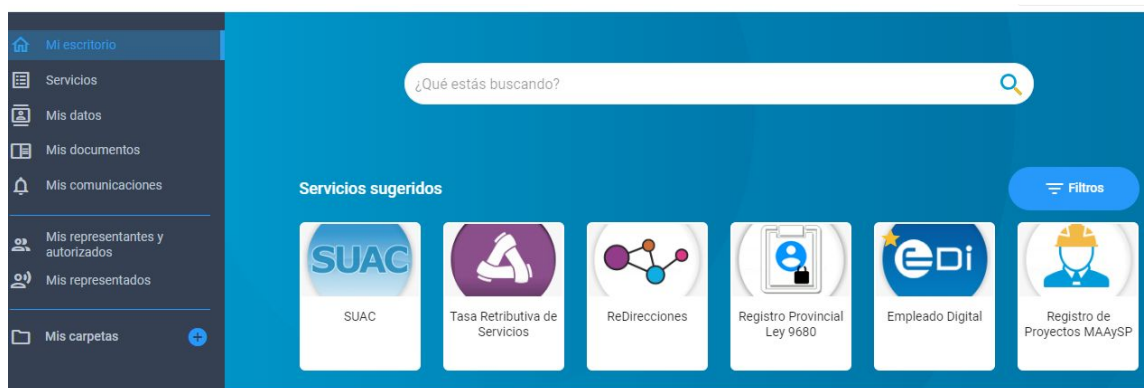
INSTRUCTIVO PARA IMPRIMIR LAS TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

- Ingresar a la página de Gobierno www.cba.gov.ar
- Ingresar a Ciudadano Digital CIDI



(En el caso de no tener usuario CIDI, ingresar en la solapa que dice “**Como ser Ciudadano Digital**”. Allí, seguir los pasos para el registro.)

- Una vez que haya ingresado al Escritorio, seleccionar “**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS**”



- Seleccionar “Buscador de Tasas” (es la opción de búsqueda más sencilla)



MINISTERIO DE TRABAJO

Gobierno de la Provincia de Córdoba



- Dentro del Buscador de Tasas, hay varias maneras de buscar:
 1. Por medio de la **Lupa Buscadora**, donde se escriben palabras relacionadas al concepto buscado (Acuerdos Espontáneos, Conciliatorios, Colectivos, Foja de actuación, Junta Médica, etc.)

Ingrese su búsqueda

Escriba Palabras Claves del Concepto

2. Por **Ente**, el cual se localiza en la parte superior izquierda de la página. Allí, seleccionar “Ministerio de Trabajo”

Entes	
<input type="checkbox"/> Dirección General de Control de la Industria Alimenticia	11
<input type="checkbox"/> Agencia Córdoba Turismo	10
<input type="checkbox"/> Terminal de Omnibus Córdoba Sociedad del Estado	10
<input type="checkbox"/> Dirección de Jurisdicción Boletín Oficial	9
<input checked="" type="checkbox"/> Ministerio de Trabajo	8



MINISTERIO DE TRABAJO

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Al realizar esta selección, trae a la pantalla todos los conceptos de tasas retributivas pertenecientes a dicha entidad:

Por cada pedido de junta médica por discrepancia a cargo del empleador Ministerio de Trabajo Artículo: 101 Inciso: 1.1

Por cada pedido de visación de exámenes preocupacionales a cargo del empleador Ministerio de Trabajo Artículo: 101 Inciso: 1.2

Acuerdos conciliatorios - De los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable (2,50% sobre monto total del acuerdo) Ministerio de Trabajo Artículo: 101 Inciso: 2.1.1

Acuerdos conciliatorios - De los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo y/o no remunerativo (artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, deberá abonar sobre el monto total del acuerdo un 2,50%

Acuerdos colectivos, de los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable (2,50% del total del acuerdo)

Ministerio de Trabajo Artículo: 101 Inciso: 2.2

Acuerdos colectivos de los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo o no remunerativo (artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, a cargo del empleador dentro de las setenta y dos horas (72) de celebrado, debe abonar sobre el monto total del acuerdo, con un máximo de Pesos Seis mil (\$ 6.000,00)

Acuerdos conciliatorios - Acuerdos sin contenido económico o de monto indeterminado Ministerio de Trabajo Artículo: 101 Inciso: 2.1.2

Acuerdos espontáneos - De los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable (2,40% sobre monto total del acuerdo) Ministerio de Trabajo Artículo: 101 Inciso: 3.1.1

Acuerdos conciliatorios - De los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo, no remunerativo (artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, deberá abonar sobre el monto total del acuerdo (2,40% sobre monto total del acuerdo)

Acuerdos colectivos, de los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable (2,40% del total del acuerdo)

Ministerio de Trabajo Artículo: 101 Inciso: 3.2

Acuerdos colectivos de los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo o no remunerativo (artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, a cargo del empleador dentro de las setenta y dos horas de celebrado, debe abonar sobre el monto total del acuerdo, con un máximo de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) (2,40% del total del acuerdo)

Acuerdos espontáneos - Acuerdos sin contenido económico o de monto indeterminado Ministerio de Trabajo Artículo: 101 Inciso: 3.1.2

Acuerdos conciliatorios - Acuerdos sin contenido económico o de monto indeterminado



MINISTERIO DE TRABAJO

Gobierno de la Provincia de Córdoba

- Solo se debe seleccionar el elegido y hacer click para abrir la pantalla con la tasa elegida, seleccionar “Buscar Titular”, y allí se abre la opción de elegir DNI o CUIT. Tenga en cuenta que siempre trae los datos del titular del CIDI, no obstante, el mismo puede ser modificado. Los números se ingresan sin puntos ni guiones. Luego hacer click en el botón de “Obtener”.

Buscar titular | Cargar manualmente

CUIT	Ingrese su CUIT	Obtener
DNI		
CUIT		

- En los **Datos Adicionales**, se ingresa el Nro. de Expediente y el Nro. De Secretaría en caso de tenerlos. Si no los tiene, no influye en la impresión.
- En el cuadro de **Importe**, se debe calcular el mismo aparte (en una calculadora), en base al total del **monto del acuerdo firmado**, según sea **Acuerdo Conciliatorio o Colectivo (2,5%) o Acuerdo Espontáneo (2,4 %)**



MINISTERIO DE TRABAJO

Gobierno de la Provincia de Córdoba

*Titular	MINISTERIO DE TRABAJO		
*Domicilio	LAPRIDA 753 CORDOBA	*Provincia	CORDOBA
El Concepto seleccionado es Art. 95 - Inc. 2.1.1 - Acuerdos conciliatorios - De los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable (2,50% sobre monto total del acuerdo)			
Observaciones	Acuerdos conciliatorios - De los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo y/o no remunerativo (artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, deberá abonar sobre el monto total del acuerdo un 2,50%		
Datos Adicionales	Nro. Expediente:	Nro. Secretaría:	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
*Cantidad	<input type="text" value="0"/>	*Importe	<input type="text" value="100"/>
<input type="button" value="Generar"/>			

En el caso de firmar un Acuerdo sin contenido económico o de monto indeterminado, ya sea por **Cesión de personal o Suspensión de tareas por diferentes situaciones**, el monto del IMPORTE ya viene predeterminado por sistema según corresponda al tipo de Acuerdo (Conciliatorio o Espontáneo).


Inmediatamente después, hacer click en el botón de **GENERAR**, y se abre la ventana para descargar el Cedulón. El mismo se descarga en la parte inferior izquierda de la pantalla.


CEDULÓN

Antes de seleccionar el medio de pago descargá tu cedulón.

Medios de pago

Débito en Cuenta Bancaria

Pagos Link
Click sobre el logo de la tarjeta para completar el pago 

VISA DÉBITO
Click sobre el logo de la tarjeta para completar el pago 

Tarjetas de Crédito



MINISTERIO DE TRABAJO

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Luego se pueden elegir los **Medios de Pago online**, o abrir la descarga del Cedulón e **imprimirlo para su pago en Rapipago, Pagofácil, Cobro Express o Banco de Córdoba.**

Otra opción es imprimirlo en archivo .PDF y enviarlo por mail en el caso de que otra persona lo requiera.

TASA RETRIBUTIVA PARA INGRESAR NOTAS O DESCARGOS POR MESA DE ENTRADAS

En la opción de la **Lupa Buscadora**, se ingresa **“Foja de Actuación”**. Al ser una tasa del rubro Servicios Generales, la misma no figura en la selección del ítem “Ministerio de Trabajo” en el cuadro que indica **“Ente”**.

The screenshot shows a search bar with the text 'foja de actuación' and a 'Buscar' button. Below the search bar, it says 'Escriba Palabras Claves del Concepto'. The results section shows 'Resultados 10' and 'Ordenado por relevancia'. The first result is 'Foja de actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias', categorized under 'Servicios Generales', 'Artículo: 68', and 'Inciso: 2'. The description below the result reads: 'Foja de actuación ante el Poder Ejecutivo Provincial y sus dependencias cuando el servicio no posea un valor específico fijado por esta Ley para esa actuación o servicio fiscal y que dé lugar a la formación de expedientes'.

Se procede a cargar los datos de la misma manera que las otras tasas retributivas, solamente que esta viene con el monto predeterminado en el **Importe**.

Luego se siguen los mismos pasos indicados ut supra.

LEY IMPOSITIVA 2021 N° 10.725

MINISTERIO DE TRABAJO

Artículo 101.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Ministerio de Trabajo, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Por pedidos de juntas médicas y visaciones:	
1.1.- Por cada pedido de junta médica por discrepancia a cargo del empleador:	\$ 500,00
1.2.- Por cada pedido de visación de exámenes preocupacionales a cargo del empleador:	\$ 300,00



MINISTERIO DE TRABAJO

Gobierno de la Provincia de Córdoba

2.- Por acuerdos conciliatorios llevados a cabo ante el Ministerio de Trabajo derivados de conflictos:

2.1.- Acuerdos individuales y plurindividuales, a cargo del empleador, dentro de las setenta y dos (72) horas de celebrado:

2.1.1.- De los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo o no remunerativo (artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, debe abonar sobre el monto total del acuerdo: 2,50%

2.1.2.- Acuerdos sin contenido económico o de monto indeterminado: \$ 400,00

2.2.- Acuerdos colectivos de los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo o no remunerativo (artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, a cargo del empleador dentro de las setenta y dos horas (72) de celebrado, debe abonar sobre el monto total del acuerdo, con un máximo de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 6.000,00): 2,5%

3.- Por acuerdos espontáneos de presentación conjunta ante el Ministerio de Trabajo:

3.1.- Acuerdos individuales y plurindividuales a cargo del empleador dentro de las setenta y dos horas (72) de celebrado:

3.1.1.- De los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo o no remunerativo (artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, debe abonar sobre el monto total del acuerdo: 2,40%

3.1.2.- Acuerdos sin contenido económico o de monto indeterminado: \$ 250,00

3.2.- Acuerdos colectivos de los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo o no remunerativo (artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, a cargo del empleador dentro de las setenta y dos horas (72) de celebrado, debe abonar sobre el monto total del acuerdo, con un máximo de Pesos Cuatro Mil Sesenta (\$ 5.000,00): 2,40%